



**RESOLUCION DSP- CAPSF N° 725 del 04/10/2024**  
**REGULARIZACIÓN DE DEUDA**

**ATENTO:**

La persistente mora en el pago de los aportes profesionales por honorarios que deben devengarse al CAUPSF, vinculados a Dirección de Obra, Representación Técnica, Administración u otras tareas ejecutadas en el marco de las respectivas incumbencias profesionales, que las Oficinas Técnicas de los Colegios de Distrito mantienen por la falta de pago de los aportes, sin perjuicio de las pautas establecidas en la Resolución DSP CAUPSF Nro. 199 del 02/09/2002,

**CONSIDERANDO:**

La vigencia del Art. 19 y las obligaciones establecidas por el art. 27 inciso d) de la Ley Nro. 10.653, le impone al matriculado colegiado el pago puntual de aportes, derechos, cuotas, de cualquier naturaleza, para el sostenimiento y cumplimiento de los fines del Colegio;

Que es imperativo y deber del CAUPSF y sus órganos ejecutivos cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la legislación de fondo y en su Estatuto;

Habiendo debatido y aprobado en la Reunión DSP 361 del 06/09/2024 y Reunión DSP N°362 del 04/10/2024.

**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL**  
**COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
***(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de Matriculados de***  
***Distritos y Provincia de Santa Fe - 12/12/22 y 16/12/2022)***

**Resuelve:**

**Art. 1º** - Invitar a todo/a colegiado/a que adeude aportes por honorarios al CAUPSF por las tareas profesionales vinculadas a la Dirección, Conducción, Administración, Representación Técnica u otras en el marco de la incumbencia profesional ejecutada, y que se encuentren actualmente en mora, a optar por la regularización de su deuda, abonando los aportes pendientes de pago hasta en doce cuotas.

**Art. 2º** - Están legitimados/as para invocar la aplicación de la presente resolución, aquellos/as profesionales que hayan ingresado expedientes hasta el 31/12/22, venciendo el 31/12/24, y/o que la deuda de su expediente haya sido reclamada por sistema, los días 27/04/2024 y el 08/10/2024.



**Art. 3º** - Al monto de la deuda se le aplicará el interés del 102% anual hasta doce cuotas, debiendo convenir como última cuota el mes de diciembre de 2025. Se otorgará el “Certificado de Aportes Definitivos” en oportunidad que se acredite la respectiva cuota final.

**Art. 4º** - En cumplimiento de la presente resolución, los/as profesionales podrán suscribir convenios con los Colegios de Distrito del CAUPSF hasta el mes de diciembre de 2024 inclusive.

**Art. 5º** - Disponer que, a partir del 1/01/25 se restauran las restricciones y limitaciones en el Sistema GesTO, para aquellos que no suscribieron convenios antes del 31/12/2024, por los estados de los expedientes y de aplicación para todo el territorio provincial, según Resol. DSP N°705/23.

**Art. 6º** - Ratificar el Art. 3º de la Resolución DSP CAUPSF Nro. 199 disponiendo que lo recaudado en cada convenio, se imputará al Colegio de Distrito que corresponda, el 75% a gastos corrientes y el 25% al Fondo de Reserva del CAUPSF.

**Art. 7º**- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10/10/2024.

**Art. 8º**- Es condición indispensable para la formalización del convenio, ANEXO I, que el/la profesional habilitado/a manifieste fehacientemente su voluntad de suscribirlo, rubricando con su firma física o digital, el respectivo documento conjuntamente con el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a del Distrito con jurisdicción en su domicilio profesional.

**Art. 9º** - Requerir que la cancelación de las respectivas cuotas se realice mediante la entrega de cheques de pago diferido, cuyos vencimientos coincidan con los establecidos para cada una de las cuotas concertadas o a través de cheques electrónicos (e-cheq). Los valores deberán ser emitidos por el Profesional, a nombre del “Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe NO A LA ORDEN”.

**Art. 10º** - Si los valores son librados por el comitente deberán ser emitidos igualmente a nombre del “Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe NO A LA ORDEN”.

**Art. 11º** - Ordenar su publicación en la Página Web del CAUPSF para su conocimiento, y cumplida, archívese.



**ANEXO I**

**RESOLUCION DSP CAUPSF Nº 725/24 del 04/10/24**

**REGULARIZACION DE DEUDA- CONVENIO DE PAGO DE APORTES POR TAREAS PROFESIONALES**

CAUD.....

Nº.....

Entre el COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Avenida Belgrano 646 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por el/la Presidente y Tesorero del Colegio de Distrito ..... Arquitecto/a, DNI Nº ..... y Arquitecto/a, DNI Nº ..... respectivamente, conforme facultades delegadas, por un lado y en adelante denominado "EL COLEGIO"; y por el otro el/la Arquitecto/a ....., MAT. CAPSF Nº..... con domicilio en calle ....., de la ciudad de ....., quien acredita su identidad con DNI Nº ....., en adelante denominado "EL/LA ARQUITECTO/A", se conviene:

**PRIMERO:** EL/LA ARQUITECTO/A" reconoce adeudar a "EL COLEGIO", la suma de \$ ..... (pesos .....), en concepto de aportes por honorarios oportunamente convenidos y aceptados, en el expediente técnico Nº ....., correspondiente a la obra sita en calle ..... de la ciudad de .....y por las siguientes tareas:....., con más el interés que se encuentra vigente a la fecha para este tipo de Convenios, de acuerdo a lo establecido por el CAPSF. - - - - -

**SEGUNDO:** "EL/LA ARQUITECTO/A" abonará al "COLEGIO" la suma total de pesos: .....(\$ .....) en .....cuotas. El primer pago se formaliza incluyendo el importe correspondiente a los gastos administrativos establecidos por el CAPSF. Las cuotas serán mensuales y consecutivas y se abonarán mediante cheques de pago diferido, según el siguiente detalle:

- 1º) .../.../....., abonará \$ ..... (pesos .....)
- Ch. Nº..... c/Banco .....
- 2º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch. Nº..... c/Banco .....
- 3º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch. Nº..... c/Banco .....
- 4º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch Nº..... c/Banco .....
- 5º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)



- Ch) N°..... c/Banco .....
- 6°) ...../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch) N°..... c/Banco .....
- 7°) ...../....., abonará \$ ..... (pesos .....
- Ch. N°..... c/Banco .....
- 8°) ...../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch. N°..... c/Banco .....
- 9°) ...../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch. N°..... c/Banco .....
- 10°) ...../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch N°..... c/Banco .....
- 11°) ...../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch) N°..... c/Banco .....
- 12°) ...../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch) N°..... c/Banco .....

**TERCERO:** En caso de rechazo de alguno de los cheques detallados en la cláusula segunda del presente Convenio, por parte del banco emisor, fundado en cualquier motivo, producirá la caducidad automática de las cuotas restantes, y dará derecho al COLEGIO a resolver el convenio de pago fundado en el reconocimiento de la deuda, y perseguir el cobro judicial del mismo contra el profesional y el comitente solidariamente responsable si ha sido el emisor del valor o valores entregados en pago.-

**CUARTO:** El incumplimiento de las cuotas convenidas en la cláusula segunda, y sin perjuicio de las acciones asumidas por el COLEGIO, de conformidad con la cláusula tercera, implicará un interés punitivo, mientras persista la mora, equivalente al que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en las operaciones de documentos a 30 días, hasta el momento de su efectivo pago. - - - - -

**QUINTA:** Producida la mora del ARQUITECTO/A, se practicará planilla de liquidación de las cuotas adeudadas, con más sus intereses punitivos al momento de su efectivo pago, y serán imputados los montos efectivamente percibidos por el COLEGIO, a cuenta de los intereses punitivos en primer término, y luego al capital. El saldo deudor que así resultare, el ARQUITECTO/A deberá abonarlo en cheques de pago diferido o a través de cheques electrónicos (e-cheq) y a entera satisfacción del COLEGIO. - - - - -

Si persiste la mora, será notificado al domicilio profesional por carta documento con el apercibimiento de iniciar demandad judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- - - - -



**SEXTA:** EL/LA ARQUITECTO/A, mientras subsista el incumplimiento del convenio, no podrá ejercer sus derechos electorales pasivos y activos. -----

**SEPTIMA:** Por imperio del presente Convenio, y sin perjuicio de su eventual rescisión o resolución, el ARQUITECTO/A reconoce expresamente el monto de la deuda de aportes de honorarios denunciada más arriba, sirviendo el presente como el más eficaz elemento probatorio. -----

**OCTAVA:** El COLEGIO constituye su domicilio, a todos los efectos, en Avda. Belgrano 646, de la ciudad de Rosario, y el/la ARQUITECTO/A en: ..... de la ciudad de .....  
Expresamente, convienen la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a toda otra competencia, jurisdicción o fuero que pudiera corresponder. -----

- - - -En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente convenio, se firman tres ejemplares (que se entregan al ARQUITECTO, al COLEGIO de DISTRITO y al DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL), de un mismo tenor y a un solo efecto que refrendan el Presidente y Tesorero del CADX, en razón del domicilio profesional del arquitecto habilitado y de conformidad con la Res.DSP N° 725-24. -----

En la ciudad de ....., a los ..... (.....) días del mes de ..... de .... -----